



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA, Gerencia General, Unidad de Acceso a la Información, a las nueve horas del día veinte de enero de dos mil veintitrés. Vista la solicitud de acceso a información institucional número **12-2023** de fecha nueve de los corrientes, presentada por la ciudadana
en la que requiere: *“Solicitud de último valúo de vivienda préstamo y pólizas de seguro.”*

CONSIDERANDO:

- I) Que mediante resolución pronunciada por esta Unidad, a las trece horas con treinta minutos del día doce de enero de los corrientes, se admitió la solicitud de información mencionada en virtud de cumplir con los requisitos establecidos en los Arts. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y 54 de su Reglamento (RELAIP).
- II) Que dando cumplimiento a lo dispuesto en el art. 70 LAIP, se requirió a la Unidad Administrativa competente, que para este caso se tratan del Área de Valúos y Garantías y del Área de Seguros, ambas de esta Institución, a efecto de que la información se localizara, se verificara su clasificación y se enviara a esta Unidad.
- III) Que en respuesta al **requerimiento número 1**, el Jefe del Área de Valúos y Garantías envió copia electrónica del que manifestó ser el último Informe de Valuación de fecha
realizado al inmueble identificado como
departamento de que garantiza el préstamo número
a nombre de

Junto a la presente resolución se envía la copia del Valúo antes mencionado.

- IV) Que en relación al **requerimiento número 2**, el Jefe del Área de Seguros de esta Institución envió a esta Unidad las versiones públicas de la Póliza de Seguro Todo Riesgo Incendio Usuarios y de la Póliza de Seguro de Vida Colectivo Decreciente que vencerán el treinta de abril de dos mil veintitrés, las cuales se envían por no haber sufrido cambio alguno a la fecha.



FONDO SOCIAL
PARA LA VIVIENDA

POR TANTO:

En virtud de lo anterior y de conformidad a lo dispuesto en los Arts. 6 lit. a), 24 lit. c), 30, 31, 36 lit. c), 61, 62, 64, 65, 71 y 72 lit. c) LAIP y Arts. 8, 27, 43, 54, 55, 56 lit. d) y 57 RELAIIP, se **RESUELVE:**

- a) Concédase el acceso a la información solicitada por la ciudadana
- b) Envíese a la requirente por el medio señalado, la presente resolución junto a los documentos mencionados en los romanos III) y IV).

NOTIFÍQUESE. –

Evelin Soler
Oficial de Información